

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000438-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 02 MAYO 2024

### VISTO:

El Documento Externo N° 21635-2023 de fecha 29/12/2023 y el Documento Externo N° 6088-2024 de fecha 04/04/2024, presentado por la administrada DORIS ELENA MERCADO ACOSTA, identificada con DNI N° 41501167 con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Marsella N° 105, Urbanización Villa La Achirana 1° Etapa, Distrito de Santa Anita.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Externo N° 21635-2023 de fecha 29/12/2023 y Documento Externo N° 6088-2024 de fecha 04/04/2024, la administrada presento su solicitud de Transferencia de Pago del Impuesto Predial del año 2023, los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27708) (código de uso N° 010000015669) y los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27710) (código de uso N° 010000015670), cancelados a nombre del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE** (código N° 35692), respecto de los predios ubicados en: Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso) y Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA** (Código N° 47924).

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que en la Partida Electrónica N° 13084198 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, respecto al predio ubicado en la Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso), Distrito de Santa Anita, donde corre inscrita la Escritura Pública de compraventa de fecha 07/09/2017, que **DORIS ELENA MERCADO ACOSTA**, ha adquirido el derecho de propiedad del presente predio de su anterior propietario **EDILBERTO BARTOLOME CARDENAS GARCIA Y JULIA MATILDE HERRERA PINTO**, otorgada ante el Notario de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que en la Partida Electrónica N° 13084199 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, respecto al predio ubicado en la Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, donde corre inscrita la Escritura Pública de compraventa de fecha 07/09/2017, que **DORIS ELENA MERCADO ACOSTA**, ha adquirido el derecho de propiedad del presente predio de su anterior propietario **EDILBERTO BARTOLOME CARDENAS GARCIA Y JULIA MATILDE HERRERA PINTO**, otorgada ante el Notario de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati.

Que, con fecha 15/03/2023 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE** (código N° 35692), como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso), Distrito de Santa Anita, en mérito de la compraventa a favor de **DORIS ELENA MERCADO ACOSTA**, efectuada mediante Escritura Pública de fecha 07/09/2017 inscrita en la Partida Electrónica N° 13084198 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.

Que, con fecha 15/03/2023 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE** (código N° 35692), como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, en mérito de la compraventa a favor de **DORIS ELENA MERCADO ACOSTA**, efectuada mediante Escritura Pública de fecha 07/09/2017 inscrita en la Partida Electrónica N° 13084199 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.

Que, con fecha 15/03/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA** (Código N° 47924), por el predio ubicado en la Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso), Distrito de Santa Anita, con vigencia al 01/01/2023, en mérito a la compraventa efectuada a su favor por el contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE** (código N° 35692), mediante Escritura Pública de fecha 07/09/2017, inscrita en la Partida Electrónica N° 13084198, del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.



Que, con fecha 15/03/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA (Código N° 47924)**, por el predio ubicado en la Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, con vigencia al 01/01/2023, en mérito a la compraventa efectuada a su favor por el contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE (código N° 35692)**, mediante Escritura Pública de fecha 07/09/2017, inscrita en la Partida Electrónica N° 13084199, del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.

Que, de la revisión del estado de cuenta del sistema tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE (código N° 35692)**, se registra los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2023, los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27708) (código de uso N° 010000015669) y los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27710) (código de uso N° 010000015670), por los predios ubicados en: Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso) y Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2023	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.90	S/. 272.78	10/03/2023	01243463

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 27708)	2023 (1-12)	S/. 377.28	S/.0.00	S/. 56.64	S/. 320.64	10/03/2023	01243463

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 27710)	2023 (1-12)	S/. 32.28	S/.0.00	S/. 4.80	S/. 27.48	10/03/2023	01243463

Que, el artículo 30° del citado Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Señala asimismo que, los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. Precizando asimismo que la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. (...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022 se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023.

Con Ordenanza N° 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.



Que, el artículo 3° de la Ordenanza 000275/MDSA, establece que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha señalado que acorde a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, el Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, siendo el Contribuyente aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria y, el Responsable es aquél que sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Que, el Tribunal Fiscal con la Resolución N° 11162-5-2007 de fecha 22/11/2007 entre otras resoluciones, ha señalado que no cabe la compensación de créditos de un tercero con deuda ajena, por cuanto el tercero no tiene la posesión de deudor frente a la administración tributaria, y por tanto, no posee deuda propia a compensar.

Que, en el presente procedimiento la administrada DORIS ELENA MERCADO ACOSTA, solicita la transferencia de pagos del Impuesto Predial del año 2023, los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27708) (código de uso N° 010000015669) y los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27710) (código de uso N° 010000015670), cancelados a nombre del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE (código N° 35692)**, respecto de los predios ubicados en: Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso) y Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA (Código N° 47924)**, solicitud que deviene en improcedente, acorde a lo establecido en el artículo 40° del TUO del Código Tributario y lo resuelto por el Tribunal Fiscal, siendo que los pagos efectuados a nombre de un tercero, no constituyen créditos a favor de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA (Código N° 47924)** para la cancelación de sus obligaciones tributarias.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0499-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 29/04/2024, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2023, los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27708) (código de uso N° 010000015669) y los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27710) (código de uso N° 010000015670), realizados a nombre del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE (código N° 35692)**, respecto de los predios ubicados en: Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso) y Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA (Código N° 47924)**, siendo que los pagos efectuados a nombre de un tercero, no constituyen créditos a su favor para la cancelación de sus obligaciones tributarias, acorde a lo establecido en el artículo 40° del TUO del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2023, los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27708) (código de uso N° 010000015669) y los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 27710) (código de uso N° 010000015670), realizados a nombre del contribuyente **CARDENAS GARCIA EDILBERTO BARTOLOME Y HERRERA PINTO JULIA MATILDE (código N° 35692)**, respecto de los predios ubicados en: Calle: Venecia N° 972 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 1-1° Piso) y Calle: Venecia N° 970 Mz. E1 Lt. 42, Urbanización Villa La Chirana 1° Etapa (Unidad Inmobiliaria N° 2-1° y 2° Piso), Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **MERCADO ACOSTA DORIS ELENA (Código N° 47924)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAY  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico

